

Vendición en el término del lugar del Castellán, y partida a la
 virgen de Pelax, a primer día del mes de Mayo, del
 año mil ochocientos y once. Fue vendido Manuel
 Baguena Exaile, y Baguena. Dho. conyuge, vecino del
 lugar de Pamieche. Alto: los dos juntos, y cada uno a p. 1.
 Egras D. Antifiasor D. Vendemos D. a p. 1. factor a
 Juan Ramiro tesoro vecino del mismo p. 1. es a aver
 en el dho. sito en dho. lugar, en la partida el puente
 nuevo, que confronta con Quincha, y Miquebillo, Her-
 tos de Pedro Biaso Fertes, sup. de Clemente Anid, y el río:
 Franco D. con los dños D. por precio de veinte y
 quatro libras de ascho real. D. a p. 1. Cada uno, las qual
 en nuestro poder dho. Comprador, otorgamos y confesamos
 haver recibido renunciando D. con esto esto cedemos
 y transgimos D. Reconocemos y confesamos tener y
 porher y que tendremos y porher al mor dho. Herito que en-
 demos a nome. Pecaio y de Constituto, por dho. Comprador y
 los hios, hasta que confesemos tomar D. nos obligamos, a
 evicción plenaria, y qualquier pleito y mala voz D.
 si acaso ciere D. sal cumplim. de todo dho. obligamos
 nuestras personas, y los nuestros hienes muebles y fijos D.
 Longuales D. que esta obligacion sea especial y suya D.
 Pecaio D. satisfacción D. renunciacion D. hat cargo D.
 J. B. Antonino Nadal Maestro de vino, y Agustín Nadal apatero
 habitantes en el lugar de Llorca de agua
 Manuel Baguena otorgo lo dicho
 Antonino Nadal soy testigo solo dho. y firmo por Longual
 Dho. otorgante que dho. no ven
 Agus Vir. Nadal soy testigo de lo dicho

En el día del lugar de Castellón, a primer día
del mes de Mayo del año mil ochocientos y once.
Fueron notarios Pedro Perez Al. leg.º Sag.º Guillen
Puentes Reg.º Sag.º Martin Ponsinico, y Josep Xar-
que Diputados del comun Comprometidos de Ayuntamiento
Junta de Propios de Lugar de Castellón. Con esta Calidad y
en atención, a que para la satisfacción de los apremios con que
por las actuales circunstancias, se deve contribuir a las
tasas y Cauce de medio el comun, se dispuso arrendar por
ocho años el Batán de Propios por adelantado el actual arren-
dador su importe: por ello con esta Calidad y con conventim.
del comun arrendamos a Miguel Antonio de los Batanes Veci-
no de la Villa de Alcalá el Batán de Propios del lugar de Co-
Castellón por tiempo de ocho años que daran principio en Pri-
m.º de Enero de mil ochocientos doce y finaran en el ultimo
de Diciembre del año mil ochocientos diecinueve y por
el precio de diez Genta, diez y seis libras de a ocho reales de
plata cada una que ha entregado adelantadamte por el
total del arriendo de diez años y han servido para
la satisfacción de otros apremios: por ello prometemos y nos
obligamos tener y mantener en dicho arriendo al mencionado
arrendador y no quitarcelo en el referido tiempo por otro por
al mayor ni menor precio y que si algun perjuicio se hicie-
re de este arriendo a los Propios lo satisficiera el comun. Y para
cumplim.º con esta Calidad obligamos todos los bienes de
Fe.º Jaime Guillen y Eugenio Vayo Labradores Vecinos de este lugar.

Pedro Perez oidor lo dicho

Josep Xar que oidor lo dicho

Jaime Guillen soy testigo de lo dicho y firmo por Eugenio Vayo
mi con testigo, y por Joaquin Guillen tuates Regidor, y Joaquin Marx
sin Sindico Procurador, Orogantes que dijeron no saben

